



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
 ADMINISTRACIÓN Y
 PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

EXPEDIENTE NÚM: CPAYPJ/077/2019

CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

RECIBIDO
 Rec. Chirinos
 02 JUL 2019
 W. S. S. H. O.
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

Las y los suscritos Diputadas y Diputados: Elisa Zepeda Lagunas, Magaly Lopez Domínguez, Karina Espino Carmona, Jorge Octavio Villacaña Jiménez y Noé Doroteo Castillejos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64 fracción I, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esa Honorable Asamblea, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, con base en los ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES siguientes.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 02 JUL 2019
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria celebrada el once de marzo del dos mil diecinueve, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el territorio del Estado de Oaxaca y se abroga la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, promovida por la Diputada Hilda



Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Con fecha 15 de marzo de dos mil diecinueve la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca turna a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución penal en el territorio del Estado de Oaxaca y se abroga la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, propuesta por la Dip. Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, integrándose el expediente número CPAYPJ/077/2019 del índice de este órgano parlamentario.
3. Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se declaran en sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente número CPAYPJ/077/2019 del índice de la Comisión Permanente.

CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente dictamen contempla la iniciativa con proyecto de decreto que declara la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el territorio del Estado de Oaxaca y consecuentemente advierte la abrogación de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión tiene facultades para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- La Diputada promovente, en su exposición de motivos alude a lo establecido en la fracción XXI, apartado C, del numeral 73 de la Constitución General,

“Artículo 73. El Congreso tiene la facultad:

I A la XX ...

XXI. Para expedir:

a) A la b) ...

C) la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

XXII a la XXXI ...”

Continuando con su exposición de motivos la Diputada promovente menciona:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

"En virtud de lo anterior, con fecha 16 de junio de 2016, fue expedida la Ley Nacional de Ejecución Penal, misma que en sus párrafos cuarto y quinto del artículo segundo transitorio establece que:

Segundo ...

...

...

"En el caso de las entidades federativas, el órgano legislativo correspondiente, emitirá la Declaratoria previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del sistema de justicia penal en cada una de ellas.

En las entidades federativas donde esté vigente el nuevo Sistema de Justicia Penal, el órgano legislativo correspondiente deberá emitir dentro de los siguientes diez días el anexo a la Declaratoria para inicio de la vigencia de la presente ley".

CUARTO.- En relación a lo anterior esta comisión realiza el estudio y análisis de la propuesta por la que se declara la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en el territorio oaxaqueño. Toda vez que desde la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008 que mediante decreto reformo los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que trajo consigo la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, que una vez aprobado las entidades federativas declararon la entrada en vigor de las leyes federales en cada estado por medio de una declaratoria.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

Así mismo, en fecha 16 de junio del año 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional de Ejecución Penal, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer las normas que deben observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas, como consecuencia de una resolución judicial y establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, puesto que esta legislación recoge el sistema procesal penal acusatorio.

Es importante recalcar que el estado de Oaxaca, fue pionero en la implementación del sistema procesal penal acusatorio tan es así que previo a la reforma constitucional ya contaba con procedimientos acusatorios.

"En México llega esta caravana de transición de justicia penal hasta junio de 2008, con una *vacatio legis* de ocho años para su implementación en todos los estados de la República Mexicana, conforme a lo señalado en los artículos transitorios de la reforma constitucional. No obstante, ciertas entidades federativas se adelantaron a la reforma penal e implantaron el sistema acusatorio en su estado: Nuevo León (2004), Chihuahua (2006), Oaxaca (2007), Morelos (2007). Lo anterior revela que hemos comenzado tardíamente, no solamente en toda América Latina, sino dentro del propio gobierno federal." ¹

De igual manera, el uno de noviembre del 2014 en la quinta sección del periódico oficial del estado de Oaxaca se publicó la DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DE MANERA GRADUAL EN EL ESTADO DE OAXACA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

¹ *El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Desde la Perspectiva Constitucional*. Primera edición, México, 2011 D.R. 2011, Consejo de la Judicatura Federal Poder Judicial de la Federación



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

De lo antes expuesto se advierte que este H. Congreso tiene que observar lo dispuesto en el párrafo quinto de los artículos transitorios que contempla la multicitada ley federal, la cual enmarca **"En las entidades federativas donde esté vigente el nuevo Sistema de Justicia Penal, el órgano legislativo correspondiente deberá emitir dentro de los siguientes diez días el anexo a la Declaratoria para el inicio de vigencia de la presente Ley."**

Esta Declaratoria trae consigo la Abrogación de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de la Libertad para el Estado de Oaxaca, por lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley Nacional de Ejecución Penal que contempla:

Tercero. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedarán abrogadas la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y las que regulan la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas.

Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán con su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la presente Ley, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1o. Constitucional.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan la misma.

Por lo que se deja sin efecto jurídico la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, una vez analizada la propuesta, somete a consideración del pleno el siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

DICTAMEN.

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, estiman procedente que la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, apruebe la Declaratoria de la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el Estado de Oaxaca y se abrogue la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno, el Proyecto de Decreto que se enuncia a continuación:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

DECRETA:

DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se Abroga la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, Oax., a martes veintiocho de mayo de 2019.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

ATENTAMENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA
LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE
CPAYPJ/077/2019 EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO
DEL DOS MIL DIECINUEVE.